

31 MAYO 2011

Gobierno Regional del Callao

MARICIA IVON GARCÍA CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Planeamiento, Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000269

Callao, 31 MAY 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Memorandum N° 001-2011-GRC/CEP de fecha 05 de Mayo de 2011 emitido por el Comité Especial Permanente encargado de conducir el proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011-REGION CALLAO, el Informe N° 005 - 2011 - GRC/GRDE/JPECP-AT-JACE de fecha 09 de Mayo del 2011 emitido por el topógrafo del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Memorando N° 379-2011-GRC/GRDE de fecha 06 de Mayo de 2011 emitido por al Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Abril de 2011 se convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011-REGION CALLAO-CEP-B para la adquisición de Estación Total para la Actividad Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011;

Que, mediante Memorandum de vistos el Presidente del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011-REGION CALLAO remite a la Gerencia de Desarrollo Económico las propuestas técnicas presentadas por los postores dentro del calendario del proceso, a efectos que como área usuaria y técnica emitan opinión especializada toda vez que dada las características técnicas del bien es necesario determinar si las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos mínimos requeridos.

Que, mediante Informe de vistos el topógrafo del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que ante las observaciones formuladas por la empresa CEHO'S TELECOMUNICACIONES SRL en su propuesta técnica, se ha advertido que las especificaciones técnicas aprobadas por el área usuaria no se enmarcan dentro de lo dispuesto en las normas de contrataciones vigentes, por lo que es necesario subsanar dichas observaciones modificándose las mismas.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos de procesos de selección, estipulando en su Art. 56° las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

PATRICIA MONTE SACAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Archivo

Que tomando en cuenta lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad retro trayéndose el proceso a la etapa de convocatoria del proceso, en concordancia con el numeral 202.2 del art. 202º de la Ley de procedimiento Administrativo General de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo el área usuaria modificar las Especificaciones Técnicas referidas;

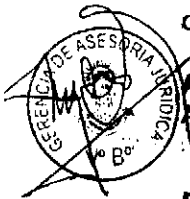


Estando a las atribuciones delegadas en la Resolución N° 000055 de fecha 13 de Enero de 2011, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Gobierno Regional del Callao -CR de fecha 11 de Marzo de 2008 , a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:




**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Nulidad de Oficio** del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011-REGION CALLAO-CEP-B para la Adquisición de Estación Total para la Actividad: Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011, retro trayéndose el mismo, a la etapa de convocatoria del proceso.



**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del estado - SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES KRANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE